

Tema: Suspende tramitación de planos Sección Catastral P.

Fecha: 12/04/07

ORDENANZA N° 2371/07

VISTO:

Los Artículos 60°, 61°, 89° y concordantes de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
 las Leyes Provinciales N° 272 y N° 415;
 la Ordenanza Municipal N° 1258/00 y sus modificatorias;
 las Ordenanzas Municipales N° 1875/04, N° 1962/04, su modificatoria y N° 2200/05; y

CONSIDERANDO:

Que la localización de una ciudad siempre responde a características fundantes de la misma;
 que la existencia de dos recursos urbanísticos tan importantes como el río y el mar, deben ser considerados ejes prioritarios para el desarrollo de la ciudad;
 que resulta prioritaria para el desarrollo sustentable de la ciudad de Río Grande y su ejido municipal la preservación de la costa, tanto marítima como fluvial;
 que en tal entendimiento, el Plan de Desarrollo Territorial se encuentra actualmente en etapa final de elaboración por los equipos técnicos competentes del Departamento Ejecutivo Municipal;
 que el prevé la creación de cintas costeras como zonas de preservación, en consonancia con la creación de la Reserva Costa Atlántica dispuesta por la Ley Provincial N° 415;
 que la franja costera marítima ya presenta un grado de deterioro ambiental progresivo, que es imprescindible revertir;
 que las políticas y normativas urbanísticas en elaboración serán sometidas a la brevedad a la consideración de este Cuerpo, sin perjuicio de lo cual se hace necesario y urgente evitar modificaciones en las situaciones fácticas y jurídicas de los inmuebles comprendidos en las zonas que serán descriptas detalladamente a continuación;
 que es responsabilidad de este Cuerpo adoptar medidas excepcionales, a fin de preservar adecuadamente el patrimonio natural, urbanístico, paisajístico y ambiental de Río Grande;
 que la constante solicitud de espacios destinados a distintas actividades que se reciben en el municipio, hace necesario un continuo estudio de las mismas, a fin de posibilitar un uso racional y acorde a la legislación vigente de las áreas libres disponibles;
 que la presente guarda estrecha concordancia con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1875/04.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) SUSPENDASE la tramitación de toda aprobación de planos, habilitación o autorización de usos o actividades, urbanización y/o cualquier acto o procedimiento que implique modificar situaciones jurídicas de competencia municipal respecto de los inmuebles ubicados en la Sección Catastral "P" del Ejido Municipal de Río Grande, que forma parte del área Urbana, no urbanizada, que incluye los Macizos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez) de dicha Sección, cualquiera sea su situación dominial.

Art. 2°) EXCEPTÚANSE de la suspensión dispuesta en la presente, el barrio Puerto Argentino, ex "Campamento YPF", que comprende de la Sección Catastral "P", los Macizos 11 (once), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 25 (veinticinco), 26 (veintiséis), 27 (veintisiete), 28 (veintiocho), 29 (veintinueve), 30 (treinta), 31 (treinta y uno), 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres), 34 (treinta y cuatro), 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve), 40 (cuarenta), 41 (cuarenta y uno), 42 (cuarenta y dos), 43 (cuarenta y tres), 44 (cuarenta y cuatro), 45 (cuarenta y cinco), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 48 (cuarenta y ocho), 49 (cuarenta y nueve), 50 (cincuenta), 51 (cincuenta y uno), 52 (cincuenta y dos), 53 (cincuenta y tres) y 54 (cincuenta y cuatro) y la zona de urbanización que incluye los Macizos, 55 (cincuenta y cinco), 56 (cincuenta y seis), 57 (cincuenta y siete), 58 (cincuenta y ocho), 59 (cincuenta y nueve), 60 (sesenta) y 61 (sesenta y uno).

Art. 3°) La suspensión impuesta mediante el artículo 1° de la presente regirá hasta tanto se dicten los Códigos del Ambiente y de Edificación y Desarrollo Urbano Territorial mediante los mecanismos y preceptos previstos por los artículos 60°, 61°, 89° y concordantes de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE ABRIL DE 2007.
Aa/OMV